
 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION: 056-17
RADICACION: 067/17
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONVOCANTE: CAROLA PEINADO LOBO
CONVOCADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
APODERADO: BEATRIZ CARREÑO PABA
FECHA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: 18 DE ENERO DEL 2017.

En Valledupar hoy catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017), siendo las 8:10 AM procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: Se hace presente el apoderado judicial sustituto de la parte convocante doctor EDUARDO LUIS PERTUZ DEL TORO identificado con cedula de ciudadanía No.1.065.629.232 expedida en Valledupar - Cesar y con T.P No.267170; Se hace presente el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH identificado con cedula de ciudadanía No. 77093.736 expedida en Valledupar – Cesar y con T.P No.254271 del C. S de la J, quien actúa como apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, poder que le confiere la doctora BLANCA MARIA MENDOZA poder que le confiere la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA en su condición de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar. Se hace presente el doctor RAFAEL HUMBERTO GARCIA JAIMES identificado con cedula de ciudadanía No.77.188.938 expedida en Valledupar – Cesar y con T.P No.173687 del C. S de la J, quien actúa como apoderado judicial de la NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, poder que le confiere la doctora GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN actuando en ejercicio de la delegación efectuada a través de la Resolución 1276 expedida por la Ministra de Educación Nacional; Procede el Procurador 123 Judicial II Administrativo a reconocer personería jurídica a los presentes apoderados judiciales para actuar en la presente diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 139, 140 del C.P.A.C.A. **HECHOS Y PRETENSIONES:** Es la pretensión principal del convocante: Que se declare la nulidad parcial del acto administrativo SAC 2016-26015 de la Gobernación del Cesar- Secretaria de Educación Departamental en respecto a la petición de reconocimiento de la sanción moratoria en la resolución No.000653 de fecha 12 de febrero de 2016, en consecuencia ordenar el reconocimiento, liquidación y pago de la sanción moratoria establecida en el artículo 5 de la Ley 1071 de 2006 por no haber cancelado a tiempo el valor reconocido de las cesantías, todo esto con una estimación razonada de la cuantía por VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$22.873.532). **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, quien manifiesta: Un vez analizado en detalle las pretensiones de la parte convocante, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes, decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende no conciliar las pretensiones de la parte convocante por falta de legitimación en la causa por pasiva, aporío en diecisiete (17) folios acta del comité No. 034 del 2 de febrero de 2017.. Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte convocada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, quien manifiesta: En sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial celebrada el 25 y 26 de enero de 2017, se ratificó la política general de conciliación, que fue adoptada por el mismo en sesión del 26 de marzo de 2002 y modificada en sesión del 18 de mayo de 2016, aprobada para aquellos casos en que se controviertan aquellos casos relacionados con prestaciones sociales y servicios de salud de docentes que se encuentran afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, respecto de lo cual se determinó por parte de sus miembros que no le es factible conciliar, aporío en dos (2) folios Certificación suscrita por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación MARGARITA MARIA RUIZ ORTEGON.

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO. 056 DEL CATORCE (14) DE MARZO DE 2017-2/2 (RADICACION:097/17)

CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE: Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte convocante, quien manifiesta: Teniendo en cuenta que las entidades convocadas NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL no presentan animo conciliatorio, me ratifico en todos los hechos y en cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación y pido a este Despacho se declare fallida y se me expida la constancia de Ley como requisito de procedibilidad. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** Teniendo que las entidades convocadas NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL no proponen formula conciliatoria, esta Agencia como Ministerio Publico declara **FALLIDA** la presente diligencia y se da por terminado el trámite de Conciliación entre las partes. La presente acta se suscribe, siendo las 8:30 a.m, una vez leída y aprobada por los intervinientes en la presente audiencia



EDUARDO LUIS PERTUZ DEL TORO

Apoderado Judicial Sustituto de la Parte Convocante



JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH

Apoderado Judicial de la Parte Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL



RAFAEL HUMBERTO GARCIA JAIMES

Apoderado Judicial de la Parte Convocada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO



EVERARDO ARMENTA ALONSO

Procurador 123 Judicial II Administrativo



KEYDIS MILDRETH POLO MADARIAGA

Sustanciador G-11